

**0508-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuatro minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco.

**No acreditación de nombramiento en la estructura del cantón ATENAS provincia ALAJUELA, del partido NUEVA GENERACION.**

Mediante auto n.º0469-DRPP-2025 de las trece horas con catorce minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento acreditó de forma completa, la estructura del cantón **ATENAS**, provincia **ALAJUELA**, del partido **NUEVA GENERACION**, en virtud de la subsanación de los cargos de presidenta suplente y delegada territorial propietaria, en la que fue designada la señora Karen Pamela Sandoval Rojas, el pasado veinte de octubre de dos mil veinticuatro.

Cabe señalar que, en fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que, de acuerdo al informe presentado por el delegado fiscalizador de estos Organismos Electorales, se designó nuevamente a la señora Karen Pamela Sandoval Rojas, cédula de identidad n.º207270092, en los cargos de presidenta suplente y delegada territorial propietaria, no obstante, en virtud de la subsanación aprobada por este Departamento en el auto de previa cita, no procede la acreditación de la asamblea que nos ocupa, por cuanto la estructura del cantón de Atenas de la provincia de Alajuela se encuentra integrada de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No. S: 2184-2025